

Ambigüedad y vaguedad terminológica en el nuevo art. 70 bis del CCC ¿El nuevo merodeo?

Por Marcela Valeria Rivera & Griselda
Macarena Robledo

Resumen: *El día veintitrés de agosto del año 2023 la legislatura de la Provincia de Córdoba aprobó la modificación de la Ley n° 10.326 que regula el Código de Convivencia Ciudadana provincial. Impulsada dicha modificación ante la posible comisión de hechos que pública y masivamente se dieron a conocer como "saqueos y/o ataques piraña" –hechos de similares características se estaban sucediendo en ciertos sectores de distintas localidades provinciales, como también a nivel nacional-, le brindó fuerza a una medida que ya se venía gestando tiempo atrás. En una provincia que a través de los años ha sufrido situaciones de abuso y/o violencia policial e institucional, nos preguntamos ¿peca de ambigüedad y redundancia la reforma del Art. 70 bis al Código de Convivencia Ciudadana? En adelante desarrollaremos el artículo en cuestión, sus requisitos, sus agravantes, su finalidad, intentando así responder a la pregunta de investigación.*

Palabras clave: Contravencional – Merodeo - Ley 10.326 - Acciones atemorizantes para la ciudadanía o amenazantes para la propiedad pública o privada

Introducción

El día veintitrés de agosto del año 2023 la legislatura de la Provincia de Córdoba aprobó la modificación de la Ley n° 10.326 que regula el Código de Convivencia Ciudadana provincial. Impulsada dicha modificación ante la posible

comisión de hechos que pública y masivamente se dieron a conocer como "saqueos y/o ataques piraña" –hechos de similares características se estaban sucediendo en ciertos sectores de distintas localidades provinciales, como también a nivel nacional-, le brindó fuerza a una medida que ya se venía gestando tiempo atrás. En una provincia que a través de los años ha sufrido situaciones de abuso y/o violencia policial e institucional, nos preguntamos ¿peca de ambigüedad y redundancia la reforma del Art. 70 bis al Código de Convivencia Ciudadana? En adelante desarrollaremos el artículo en cuestión, sus requisitos, sus agravantes, su finalidad, intentando así responder a la pregunta de investigación.

Antecedentes legislativos

En el año 2016, más precisamente el primero de abril, entró en vigencia en el territorio de la provincia de Córdoba el Código de Convivencia Ciudadana -CCC-, conforme ley provincial n° 10.326. La nueva legislación vino a reemplazar a la Ley n° 8.431 denominado Código de Faltas de la Provincia, la cual venía rigiendo en nuestro territorio provincial desde antaño, legislación por demás cuestionada por distintos sectores, considerándola “como herramienta de control social de sectores vulnerables” tal cual lo refirió en su oportunidad la legisladora Liliana Montero en la discusión parlamentaria de fecha dos de diciembre del año 2015 -aprobación de Ley n° 10.326.

Podemos encontrar entre los antecedentes a dicha reforma a las distintas manifestaciones sociales de público conocimiento, que cada vez más comenzaron a tener mayores defensores, conocidas públicamente como las “marchas de la Gorra” con un gran impacto y participación social. Recordemos que desde el año 2007 comenzaron a tener lugar las denominadas “marchas de la gorra” en nuestro territorio provincial, donde sectores barriales, gremiales e incluso académicos aunaron esfuerzos para denunciar que por la aplicación del Código de Faltas se lesionaban los Derechos Humanos en la Provincia de Córdoba, vulnerándose el

contenido de la constitución local como nacional. Por ello, la nueva legislación en materia contravencional presenta distingos de su precedente, estableciendo sanciones menos aflictivas (por ej. trabajo comunitario, multa), invirtiendo los órdenes de las penas dejando la pena privativa de libertad como última alternativa, se estableció la asistencia letrada obligatoria durante todo el proceso. En este cambio de paradigma entonces, se incorporaron institutos alternativos a la sanción, se derogaron varias figuras contravencionales que figuraron como “íconos” del código anterior -como por ejemplo: prostitución molesta o escandalosa, medidas profilácticas, mendicidad y vagancia, consumo de alcohol en la vía pública, las relativas a los vehículos en malas condiciones de seguridad o mal estacionados, omisión de ceder el paso a ambulancias, vehículos policiales o bomberos- y se añaden otras nuevas figuras contravencionales, algunas con necesidad de instancia o denuncia de parte previa.

El nuevo artículo 70 bis

El día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, por Ley n° 10.907 la Legislatura de la Provincia de Córdoba sancionó la incorporación de una nueva figura contravencional:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como artículo 70 bis, de la [Ley N° 10326](#), "Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba", el siguiente:

“Artículo 70 bis. Acciones atemorizantes para la ciudadanía o amenazantes para la propiedad pública o privada

Serán sancionados con hasta veinte (20) días de trabajo comunitario, multa de hasta treinta Unidades de Multa (30 UM) o arresto de hasta quince (15) días quienes en la vía pública o lugares de acceso público, en actitud amenazante o intimidante, formaren parte de aglomeraciones de tres o más personas con el objetivo de atemorizar a las personas o causar perjuicios a la propiedad pública o privada.”

Según esta nueva legislación, aquellos que inciten, alienten, promuevan, organicen, fomenten, impulsen o convoquen por cualquier

medio, incluidos los telemáticos o a través de redes sociales, las aglomeraciones y la participación de menores de 18 años de edad, enfrenarán sanciones que duplicarán el máximo. También se sancionará a aquellos que cometan la infracción conduciendo o manejando vehículos o motocicletas, u ostentaran el temor causado, el daño causado o el botín obtenido.

El artículo aclara que quedarán exentos de pena quienes acaten de inmediato la orden de disolver la reunión o aglomeración, «impartida por la fuerza de seguridad actuante».

La finalidad de la reforma

La Sra. Vicepresidenta de la Legislatura provincial Nadia Fernández¹ manifestó en una entrevista televisiva que la reforma es “*una herramienta para lograr un mejor efectivo y rápido accionar de la policía inmediato, que lo ameritan los ultimo hechos ocurridos, que le va a permitir darle el marco legal para actuar de manera eficiente*”, haciendo referencia a los intentos de saqueos ocurridos en la segunda mitad del mes de agosto del año 2023. En igual sentido al presentar la modificación el bloque oficialista “Hacemos Unidos por Córdoba” argumentó: “*El presente proyecto surge como una imperiosa necesidad de brindar a las fuerzas de seguridad y de juzgamiento de faltas y contravenciones, de las herramientas procedimentales imprescindibles para controlar y prevenir, antes de que se llegue a hechos lamentables de ataque a la propiedad y a la integridad física de las personas, lo que popularmente se conoce como saqueos y/o ataques piraña*”.

Al momento de producirse la reforma propuesta el legislador Leonardo Limia manifestó en la defensa de la incorporación de la figura: “*Este proyecto que estamos tratando da una respuesta a lo que nos han planteado las vecinas y los vecinos tanto de esta ciudad Capital como de toda la provincia de Córdoba*”.

Entonces, se establece un nuevo articulado tendiente a brindar “*herramientas procedimentales*

¹ Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=v8248j7yHWQ&ab_channel=eldoce

imprescindibles para controlar y prevenir” hechos que se conocen como “*saqueos y/o ataques piraña*”, según se indicó en los argumentos legislativos, generados en el recinto al momento de las exposiciones.

Ambigüedad terminológica

Acciones atemorizantes o amenazantes, reza el artículo analizado, debiendo en este punto hacer hincapié respecto a la vaguedad y ambigüedad de ambos términos, los que podrían ser aplicados en indefinida cantidad de casos, dependiendo de la interpretación y subjetividad de quién ostenta el poder de policía.

Además, consideramos, que se trata de un ámbito de aplicación excesivo debido a que la modificación a la legislación contravencional de nuestra provincia, penaliza delitos que ya se incluían y estaban establecidos en el Código Penal Argentino. Por su parte, es posible sostener –según nuestra propia realidad y contexto local como nacional- que el aumento de las formas violentas en los delitos no se debe a la normativa vigente, sino a cuestiones sociales de carácter estructural más profundas, que no pueden pretender ser solucionadas a través de agregados legislativos al Código de Convivencia –en este caso de carácter vago y ambiguo, ni tampoco cargar con la responsabilidad al personal policial de la deducción de conflictividades que son puramente sociales.

Conclusión

Por lo hasta aquí expuesto, podemos decir que el principal inconveniente con la reforma del Código de Convivencia Cordobés ocurrida en agosto del 2023, en consecuencia, la inclusión del art. 70 bis, es que modifica las normas existentes para situaciones “coyunturales” que requieren la intervención necesaria del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial o del Ministerio Público Fiscal. Así, podría ocurrir que se deslinden responsabilidades sociales recayendo en manos del personal policial actuante, lo que termina dando una interpretación final frente a

la vaguedad con la que fue redactado el artículo, convirtiéndose a nuestro modo de ver, en un retroceso de lo que ya creíamos haber dejado atrás con las discreciones ocurridas en su momento en el marco del conocido “*merodeo*”, figura por demás controversial del anterior Código de Faltas y el cual fue modificado en virtud del cambio de paradigma en materia contravencional, producto de la lucha colectiva.

Referencias bibliográficas

- Crisafulli, L. (2022). Manual de Derecho Contravencional. Un estudio del Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba. Tomo I. Parte General.
- Advocatus: Córdoba.
- Vera Barros, O. (2016). Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba Comentado; Córdoba, Editorial Lerner; pág. 134.
- Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba Ley 10.326 y modificaciones.
- Valeria Plaza, Las modificaciones al Código de Convivencia Ciudadana: un retroceso. Disponible en: <https://latinta.com.ar/2023/08/30/modificaciones-codigo-convivencia-ciudadana-retroceso/> Entrevista a Nadia Fernández, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=v8248j7yHWQ&ab_channel=eldoce